



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI**  
**PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**  
**UNIDAD DE LOGISTICA, PATRIMONIO Y ALMACEN**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INFORME N° 002-2024-MDI/CS-AS-06-Primera convocatoria**

**A** : **LIC. JESUS ALBERTO VILCABANA MANAYAY**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Incahuasi

**ASUNTO** : **DECLARATORIA DE DESIERTO.**

**REFERENCIA** : PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-  
2024- MDI/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

**FECHA** : 31 de octubre del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento, que en conformidad a lo estipulado en el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

En tal sentido, el comité responsable de conducir el procedimiento de selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2024-MDI/A, ha procedido a evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2024-MDI/CS-1 ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA 140-160 HP, PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMPALME LA-103 A LAS LOCALIDADES DE SACCA, PULKA Y CANCHACHALA (EMPALME LA-101) DEL DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código único de inversión N° 2653222", determinándose luego de la indagación realizada y el análisis pertinente, lo siguiente, según ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, por motivo de la revisión de su oferta anexo 06 se evidencia que es una imagen de firma pegada y existe similitud con las firmas de los demás anexos, por lo cual, al haberse determinado que la oferta del postor fue presentada con la imagen de la firma de su representante legal, corresponde determinar si tal situación recae en un supuesto de subsanación.

Por tanto, corresponde verificar los alcances que establece el artículo 60 del Reglamento, el cual se transcribe a continuación: **60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD DE LOGISTICA, PATRIMONIO Y ALMACEN

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Por lo tanto, al haberse determinado que las causas que motivaron la declaratoria de desierto no son atribuibles a la entidad ni al comité de selección; si no al proveedor, por presentar su oferta con firma pegada, por lo tanto, no corresponde que la entidad realice ajustes al requerimiento en dicho aspecto; toda vez que se han consignado únicamente requisitos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad pública.

En mérito al artículo 65, numeral 65.3 cuando un proceso de Adjudicación Simplificada queda desierto se deberá convocar próximamente mediante el mismo procedimiento de selección por segunda convocatoria.

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines del caso.

Se adjunta acta de buena pro.

Atentamente.

VICTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES  
PRESIDENTE

JÓRGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE  
PRIMER MIEMBRO

RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA  
SEGUNDO MIEMBRO

## ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

#### 1. DATOS GENERALES

En la Municipalidad Distrital de Incahuasi, a los **30 días del mes de octubre** del año **2024**, siendo las 9:00 horas, los integrantes del comité de selección, encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA 140-160 HP, PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMPALME LA-103 A LAS LOCALIDADES DE SACCA, PULKA Y CANCHACHALA (EMPALME LA-101) DEL DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE** con código único de inversión N° 2653222”.

Se reunieron con el quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y EVALUACION DE OFERTAS**, con la presencia de los siguientes miembros:

- **VICTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES** Presidente Titular
- **JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE** Primer Miembro Titular
- **RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA** Segundo Miembro Titular

#### 2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, se han registrado 7 participantes, siendo los siguientes:

Nº	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el sistema	Estado
1	Proveedor con RUC	10165389111	BARRANTES ALARCON SEGUNDA EXEDINA	25/10/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10452986545	SANDOVAL CHAPOÑAN JIMY ALEXANDER	20/10/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20600200195	OCINSAC S.A.C.	19/10/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL GRFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	23/10/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	26/10/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	23/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20610651721	RUPER S.A.C.	22/10/2024	Válido

#### 3. DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Los postores que registraron y presentaron sus ofertas a través del sistema del SEACE es la siguientes:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI  
 Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDMS-1  
 Título de convocatoria :  
 Objeto de contratación : Servicio  
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA 140 160 HP PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMPALME LA-103 A LAS LOCALIDADES DE SACCA, PULKA Y CANCHACHALA (EMPALME LA-103) DEL DISTRITO DE INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de programación N° 40000000

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
25510851721	RUPER S.A.C	29/10/2024	09:02:06	Electrónica

**4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.**

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, del postor que presento su oferta electrónica, siendo el resultado siguiente:

N°	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	RUPER S.A.C
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Si cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2).	Si cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Si cumple
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6.	No cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

**5. DE LA NO ADMISION DE OFERTAS RUPER S.A.C**

De la revisión de su oferta anexo 06 se evidencia que es una imagen de firma pegada y existe similitud con las firmas de los demás anexos, por lo cual, al haberse determinado que la oferta del postor fue presentada con la imagen de la firma de su representante legal, corresponde determinar si tal situación recae en un supuesto de subsanación.

Por tanto, corresponde verificar los alcances que establece el artículo 60 del Reglamento, el cual se transcribe a continuación: **60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el

precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Como se puede advertir, el numeral 60.4 señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica.

Por lo cual su oferta es NO ADMITIDA, toda vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir, no reúne el nivel de seguridad requerido en la normativa especial de la materia, y, por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señalado por el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

#### **6. DECLARATORIA DE DESIERTO**

De acuerdo a los resultados de admisibilidad que la oferta del postor RUPER S.A.C no fue admitida y no habiendo mas ofertas presentadas, se declara DESIERTO el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Siendo las 14 horas del mismo día de 2024, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

  
VICTOR GERMAN ESPINOZA QUIÑONES  
Presidente del Comité de selección.

  
JORGE LUIS COBEÑAS CHIROQUE  
1° Miembro del Comité de selección.

  
RUBEN CARLOS RINZA MENDOZA  
2° Miembro del Comité de selección.